

DECRETO N° 186/2014

VISTO: La Ordenanza N° 1375/2014 que autoriza al D.E.M. a realizar la Oferta Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del local comercial sito en el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Freyre donde funciona la Terminal de Ómnibus de esta localidad, y;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 168/2014 se dio inicio al proceso licitatorio, habiéndose establecido como fecha de cierre para la presentación de las propuestas el día 23.07.2014, a las 12:00 horas, y para la apertura de sobres el día 25.07.2014, a las 10:00 horas.

Que se ha dado la debida publicidad en los medios de comunicación seleccionados a tales fines, garantizándose de esa manera la imparcialidad de la Administración y la igualdad de los interesados, habiéndose presentado, en tiempo, cinco (5) oferentes, todo conforme así resulta del Acta del D.E.M., celebrada con fecha 25.07.2014, que corre agregada al Expediente Municipal N° C-097, las que a continuación se describen, a saber:

1) La señora Norma Beatriz Córdoba, quién acompañó el Pliego de Bases y Condiciones, el recibo de compra del mismo, proponiendo prestar los servicios de: maxi-kiosco, bar-confitería, servicio de internet, pago fácil, rapipago o cobro express, encomiendas, venta de pasajes, solicitud de turnos ante ANSES y otros servicios que se puedan prestar en beneficio de la comunidad, ofreciendo un canon mensual del 10 %, a reajustar cada seis meses, proponiendo la venta de golosinas, bebidas, sandwichería, helados, comidas rápidas.

2) La señora Marcela Alejandra Fernández, D.N.I. 21.692.803, con domicilio en calle Maipú 1139 de esta localidad, quién acompañó el recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones, proponiendo prestar los servicios de: Maxi-kiosco, bar, confitería, regalería, venta de pasajes a Buenos Aires, despacho y recibo de encomiendas, cabinas telefónicas, servicios de fax y wi-fi, ofreciendo un canon mensual de \$. 2.000.00, a reajustar cada seis meses en un 10%, proponiendo la venta de bebidas alcohólicas, gaseosas, producto de kiosco varios, regalería y comidas rápidas.

3) La señorita Selene Ayelen Fernández, D.N.I. 39.366.773, con domicilio en calle Independencia 1110 de esta localidad, quién acompañó el recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones, proponiendo prestar los servicios de: Maxi-kiosco, bar y confitería, venta de pasajes a Buenos Aires, despacho y recibo de encomiendas, cabinas telefónicas, servicios de fax y wi-fi, gestionar servicio Cobro Express, ofreciendo un canon mensual de \$. 1.500.00, a reajustar cada seis meses en un 10%, proponiendo la venta de bebidas alcohólicas, gaseosas, productos de kiosco varios, regalería y comidas rápidas.

4) La señorita Claudia Spengler, D.N.I. 29.576.824, con domicilio en Bv. 25 de Mayo 1634 de esta localidad, quién acompañó copia del recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones, proponiendo prestar los servicios de: cafetería (desayunos), comedor (minutas y platos varios), maxi-kiosco, fax, ventas de pasaje y encomiendas, ofreciendo un canon mensual de \$. 2.300.00, a reajustar cada seis meses en un 10%, proponiendo la venta de: bebidas con y sin alcohol, golosinas varias, galletitas varias, cigarrillos, helados y cargas virtuales.

5) Los señores Benito Rafael Díaz, D.N.I. 31.172.283, y Gisela Verónica Díaz, D.N.I. 37.211.688, quienes acompañaron el recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones, proponiendo prestar los servicios de: Maxi-kiosco, bar, confitería y regalería, ofreciendo un canon mensual de \$. 1.500.00, sin especificar la forma de ajuste, proponiendo la venta de mercaderías correspondientes al destino, sin hacer especificación de las mismas.-

Que de todas las propuestas presentadas, la perteneciente a la señora Norma Córdoba debe ser rechazada en razón de resultar imposible de determinar cuánto es el monto en pesos que ofrece abonar al Municipio en concepto de canon mensual, ya que propone pagar un 10% pero sin especificar sobre qué base económica se aplicará dicho porcentaje, lo que impide a este D.E.M. valorar cuantitativamente dicha propuesta, pues resulta imposible de determinar, al menos estimativamente, cuando importaría en pesos la liquidación de dicho porcentaje.

De las restantes propuestas presentadas, luego de analizar los destinos y servicios que cada oferente propone darle al relacionado local comercial, así como los monto ofrecidos abonar en concepto de canon, y sus ajustes, se llega a la conclusión que resulta más ventajosa la oferta presentada por la señorita Claudia Spengler, quién propone prestar los servicios de: cafetería (desayunos), comedor (minutas y platos varios), maxi-kiosco, fax, ventas de pasaje y encomiendas, ofreciendo un canon mensual de \$. 2.300.00, a reajustar cada seis meses en un 10%, proponiendo la venta de: bebidas con y sin alcohol, golosinas varias, galletitas varias, cigarrillos, helados y cargas virtuales.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación y rechazo de las propuestas en los procesos de licitación pública (art. 13° Ord. 1350/2013).

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 3°, 8°, 9°,10°, 11°, 12°, 15°, 35°, 36°, ss. y cc del Régimen Municipal de Contrataciones vigente, Ordenanza N° 1350/2013.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SU CARGO LE CONFIERE

DECRETA

Artículo 1°: RECHACESE la propuesta presentada por la señora Norma Córdoba por no ser factible de valorar cuantitativamente, ya que propone pagar un 10% en concepto de canon mensual por la concesión del local pero sin especificar sobre qué base económica se aplicará dicho porcentaje, o sea, no determina el procedimiento de liquidación ni la base económica que se tendrá en cuenta para su cálculo, lo que imposibilita determinar a prima facie que monto mensual en pesos ofrece abonar por la relacionada concesión.-----

Artículo 2°: ADJUDÍQUESE la concesión para el uso y explotación comercial del local ubicado en el inmueble de propiedad de esta Municipalidad de Freyre donde funciona la terminal de ómnibus de esta localidad, sobre el Bv. 25 de Mayo, a favor de la señorita CLAUDIA SPENGLER, D.N.I. 29.576.824, de estado civil soltera, de profesión moza, con domicilio en Bv. 25 de Mayo 1634, Dpto. 4°, de esta localidad de Freyre (Córdoba), CUIL 27-29576824-5, por el término de cinco (5) años, a contar desde la celebración de respectivo contrato, quién propone destinar dicho local a la explotación de un bar, confitería y maxi-kiosco, anexando servicios de fax, cargas virtuales, venta de pasajes y encomiendas, ofreciendo abonar en concepto de canon mensual la suma de pesos Dos mil trescientos (\$. 2.300.00), ajustable semestralmente en un diez por ciento (10 %).--

Artículo 3°: SERÁ a cargo de la concesionaria: **a)** el pago del consumo de los servicios públicos de energía eléctrica y agua corriente del local comercial dado en concesión y de los baños existentes en la Terminal; **b)** la limpieza, mantenimiento y conservación del local comercial dado en concesión y de los baños existentes en la Terminal; **c)** las cargas laborales, previsionales y de la seguridad social del personal que contrate para que la secunden en sus tareas; y **d)** el cumplimiento de las normas que rijan la actividad comercial propuesta, debiendo obtener la habilitación municipal correspondiente, así como el pago de los tributos nacionales, provinciales y municipales que graven la actividad a desarrollar.-----

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la adjudicataria, con los efectos y alcances del artículo 39° de la Ordenanza N° 1350/2013, quién deberá suscribir el contrato de concesión dentro de los cinco (5) días corridos de notificado el presente Decreto.-----

Artículo 4°: FACULTASE al Señor Intendente Municipal a suscribir el contrato de concesión respectivo, y toda otra documentación que resulte necesaria y suficiente a los fines de la presente contratación.-----

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 08 de Agosto de 2014.....